

NORMAS LEGALES

Vernes 25 de abril de 2025 / **El Peruano**

Rubro	Puntaje	Máximo	Puntaje
A.- Grados, Títulos y estudios académicos	No es acumulable el puntaje	7.50	
Grado de Bachiller en Derecho	6.00		
Título profesional de Abogado	6.50		
Egresado de Maestría en Derecho Registral, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Comercial, Gestión Pública o especialidad afín.	7.00		
Grado de Maestro en Derecho Registral, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Comercial, Gestión Pública o especialidad afín.	7.50		
B.- Conocimientos		4.60	
1 Programa de Especialización o Diplomado o Cursos en materia de derecho registral o civil o administrativa o Gestión Pública. En el caso del Programa de Especialización o Diplomado, debe ser mínimo de 90 horas y en el caso de Programa de Especialización o Diplomado, emitidos por Entes Rectores, debe ser mínimo de 80 horas. En el caso de los Cursos, deben ser mínimo 40 horas acumuladas, dicho número se obtiene de la suma de las referidas actividades académicas pudiendo ser sobre una de las materias o en combinación entre las tres.	Es acumulable el puntaje	4.20	

(...)

TABLA DE EVALUACIÓN PARA CALIFICACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE - REGISTRADOR PÚBLICO

RUBRO	PUNTAJES MÁXIMOS Y PORCENTAJES		
Rubro	Puntaje	Máximo	Puntaje
A. Grados, Títulos y estudios académicos	7.00	37.5%	
B. Conocimientos	5.00	25%	
C. Experiencia General	3.50	15%	
D. Experiencia Específica	3.50	15%	
E, Experiencia Adicional Académica y Publicaciones	1.00	7.5%	
TOTAL	20.00	100%	
Rubro	Puntaje	Máximo	Puntaje
A.- Grados, Títulos y estudios académicos	No es acumulable el puntaje	7.00	
Título profesional de Abogado y con Colegiatura y habilidad	5.50		
Egresado de Maestría en Derecho Registral, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Comercial, Gestión Pública o especialidad afín.	6.00		
Grado de Maestro en Derecho Registral, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Comercial, Gestión Pública o especialidad afín.	6.25		
Egresado de doctorado en Derecho	6.75		
Grado de Doctor en Derecho	7.00		
B.- Conocimientos	5.00		
1 Programa de Especialización o Diplomado o Curso de Especialización en Derecho Registral o Civil o Corporativo o Societario o Administrativo o Notarial o Gestión Pública. Para el caso del Programa de Especialización o Diplomado, debe ser mínimo de 90 horas y en el caso de Programa de Especialización o Diplomado, emitidos por Entes Rectores, mínimo de 80 horas.	Es acumulable el puntaje	4.20	

(...)"

Artículo 3.- Vigencia

La modificación dispuesta en los artículos 1 y 2 de la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Aplicación de la Norma

Los procesos de Concurso Público de Méritos y/o Concurso Interno de Méritos para el acceso a la función registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos iniciados antes de la vigencia de la presente resolución se rigen por la normativa vigente al momento de su convocatoria.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en la intranet institucional y en la sede digital de la Sunarp (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6.- Responsabilidad

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adopte las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento y difusión a los órganos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sede Central y Zonas Registrales), respecto de lo resuelto en la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional

2393289-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000042-2025-P-CE-PJ

Lima, 23 de abril del 2025

VISTO:

El oficio Nº 000033-J -2025-GG-PJ cursado por la Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Iván Alberto Sequeiros Vargas, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien actualmente se desempeña como Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Nº 094-2003-CNM, de fecha 3 de abril de 2003, nombró al señor Iván Alberto Sequeiros Vargas en el cargo de juez superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; y por Resolución N.º 098-2012-PNM, del 5 de marzo de 2012, lo ratifica en el cargo.

Segundo. Que conforme lo establece el artículo 107º, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, el cargo de juez o jueza termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 000033-J-2025-GG-PJ cursado por la Gerente General del Poder Judicial; así como la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la partida de nacimiento, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado magistrado nació el 25 de abril de 1955; y que el 25 de abril del presente año cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada norma.

Cuarto. Que, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107º, inciso 9º, de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el juez o jueza cumple setenta años.

Quinto. Que, al respecto, es importante resaltar la trayectoria del señor Iván Alberto Sequeiros Vargas en el Poder Judicial, quien comenzó su labor en el año 1979 como oficinista en la Corte Superior de Justicia del Callao, y debido a su esfuerzo y dedicación, ascendió en la magistratura integrando como Vocal Suplente las diferentes Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte desde el año 1997; siendo posteriormente nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 094-2003-CNM, de fecha 03 de abril de 2003, en el cargo de Vocal Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, y en dicha condición ha presidido diferentes Salas Superiores, demostrando eficiencia y vocación de servicio, cualidades que han servido para que, en el año 2017, sea designado como Juez Supremo provisional de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, cargo que ocupa hasta la fecha.

Aunado a ello, ejerció la docencia en universidades nacionales, participó como expositor en diversas conferencias; y ha publicado libros, investigaciones jurídicas y artículos significativos para la ciencia jurídica, por lo que viene siendo destacado como un jurista importante en el ambiente académico.

A lo largo de su carrera profesional, en los cargos que desempeñó, siempre tuvo destacada participación, honorabilidad e idoneidad, y desde que ejerció función jurisdiccional en este Poder del Estado coadyuvó a mejorar el servicio de administración de justicia, lo cual merece ser reconocido por el Poder Judicial.

Por estos fundamentos, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 26 de abril del año en curso, al señor Iván Alberto Sequeiros Vargas, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, actualmente desempeñándose como juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Reconocer al señor Iván Alberto Sequeiros Vargas por su destacada trayectoria como magistrado, así como por sus cualidades humanas y profesionales, otorgándole las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de la judicatura.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez superior la Corte superior de Justicia de Lima, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2393681-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Aprueban “Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 167-2025-CG

Lima, 24 de abril de 2025

VISTOS:

Las Hojas Informativas N° 000058-2024-CG/SESNC, N° 000060-2024-CG/SESNC, N° 000068-2024-CG/SESNC y N° 000075-2024-CG/SESNC, y los Memorandos N° 000085-2025-CG/SESNC y N° 000250-2025-CG/SESNC, de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control; las Hojas Informativas N° 000037-2025-CG/NORM y N° 000080-2025-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, los Memorandos N° 000173-2025-CG/GJNC y N° 000356-2025-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, prevé que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye una proceso integral y permanente;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27785, dispone que el control externo, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente en dicha Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda;

Que, el artículo 14 de la citada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, establece que es facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar